

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	H.J.A. S.A.S.
Demandado	Cúmulo Espacios S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2022-00141-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	377
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta un defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Aportar la constancia de que las facturas electrónicas objeto de recaudo, fueron remitidas desde el correo electrónico de la parte demandante, via email de la sociedad demandada, o allegar la constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita de los títulos en el RADIAN, que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento, conforme al artículo 2.2.2.5.4. párrafo 2 del Decreto 1154 de 2020.
2. Allegar el certificado de existencia y representación actualizado de las entidades de los extremos litigiosos, por cuanto los aportados datan del mes de marzo de la anualidad.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los errores aducidos.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02